

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17.09.2025, mediante ingreso SEC N° 338929, don Rafael Reyes Errázuriz, en representación de la empresa TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado “**Sistema de transmisión El Pimiento – Monte Blanco – El Lazo**”.

2° Que, por medio de Oficio ORD. N° 299976, de fecha 09.10.2025, esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, solicitó a la empresa TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A. antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión individualizada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 347463, de fecha 28.10.2025, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 07 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogiendo a lo señalado en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 302393, de fecha 30.10.2025.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 350381, de fecha 11.11.2025, complementada de oficio a través de la carta ingreso SEC N° 372488, de fecha 26.01.2026, la empresa solicitante aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus



Caso:2325726 Acción:4191999 Documento:4961005
V°B° SCC/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4191999&pd=4961005&pc=2325726>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A., para para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado “**Sistema de transmisión El Pimiento – Monte Blanco – El Lazo**”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE Por orden de la Superintendenta

HERNÁN ALARCÓN MPÉNDEZ

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante de TRANSMISORA DE ENERGIA DE SANTIAGO S.A.
Nueva Costanera N° 3300 Of 41, 4to piso, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Casilla de correo electrónico: info@alupar.cl
RUT empresa: 78.031.732-9.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (338929, 372488).



Caso:2325726 Acción:4191999 Documento:4961005
V°B° SCC/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4191999&pd=4961005&pc=2325726>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl